

Notificación para Docentes y Asistentes escolares del Ministerio de Educación

El Ministerio de Educación comunica que, respecto al **Impuesto a las ganancias**, aquellos agentes que sufrieran retenciones y tuvieran que informar gastos deducibles efectuados **durante el año 2015** podrán presentar los formularios F.572 según las siguientes fechas:

- **Hasta el 8/01/2016 los formularios F.572 en formato papel.** Los mismos podrán ser presentados en las Delegaciones Regionales respectivas o en la sede central (Av. Arturo Illia 1153, piso 3, Oficina 15 – Coordinación General de Gestión Financiera-).
- **Hasta el 31/01/2016 los formularios F.572 Web.** Los mismos se efectúan *vía on line* accediendo a la página de AFIP con su clave fiscal.

La presentación *vía web* del formulario es obligatoria en los siguientes casos:

- ✓ Cuando se hayan efectuado operaciones en el exterior abonadas con tarjetas de crédito y/o débito durante el año 2015 y se le hubiere realizado el recargo del 35%.
- ✓ Cuando hubieran realizado compras a través de portales o sitios virtuales y/o cualquier otra modalidad por la cual las operaciones se perfeccionen -mediante la utilización de internet- en moneda extranjera.
- ✓ Cuando hubieran sufrido percepciones por:
 - adquisición de servicios en el exterior contratados a través de agencias de viajes y turismo del país
 - adquisición de servicios de transporte terrestre, aéreo y por vía acuática, de pasajeros con destino fuera del país.
 - Adquisición de moneda extranjera para tenencia.
- ✓ Cuando la remuneración bruta correspondiente al año 2015 sea igual o superior a doscientos cincuenta mil pesos (\$ 250.000). El Ministerio enviará, por este mismo medio, detalle de los agentes que se encuadran en esta situación una vez que se haya abonado el Sueldo Anual Complementario del segundo semestre del corriente.

Aclaración: Una vez que el beneficiario resulte obligado a presentar el formulario F.572 Web, **deberá continuar suministrando la información a través del mismo en las sucesivas presentaciones que efectúe**, aún cuando dejen de cumplirse las condiciones que determinaron dicha obligación.

Si es la primera vez que presenta el formulario por este medio **NO OLVIDAR** declarar las cargas de familia que correspondan.

Asimismo se informa que la Resolución General de AFIP N° 2437 de 2008 en su artículo 12 establece que los sujetos que “*hubieran percibido durante el año fiscal 2015 ganancias brutas iguales o superiores a noventa y seis mil pesos (\$ 96.000)*” se encuentran obligados a presentar **ante la AFIP** la Declaración Jurada de Impuesto a los Bienes Personales; y “*cuando hubieran obtenido durante el año fiscal ganancias brutas totales por un importe igual o superior a ciento cuarenta y cuatro mil pesos (\$ 144.000)*”, deberán presentar además **ante el citado organismo** la Declaración Jurada de Impuesto a las Ganancias.

Área Impositiva, Coordinación General Gestión Financiera
Dirección General de Administración

CPN María Agustina Moroso
Jefe División Área Impositiva
MINISTERIO de EDUCACION



GRACIELA RUIZ CUEZA CALAMO
SUBDIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
MINISTERIO DE EDUCACIÓN